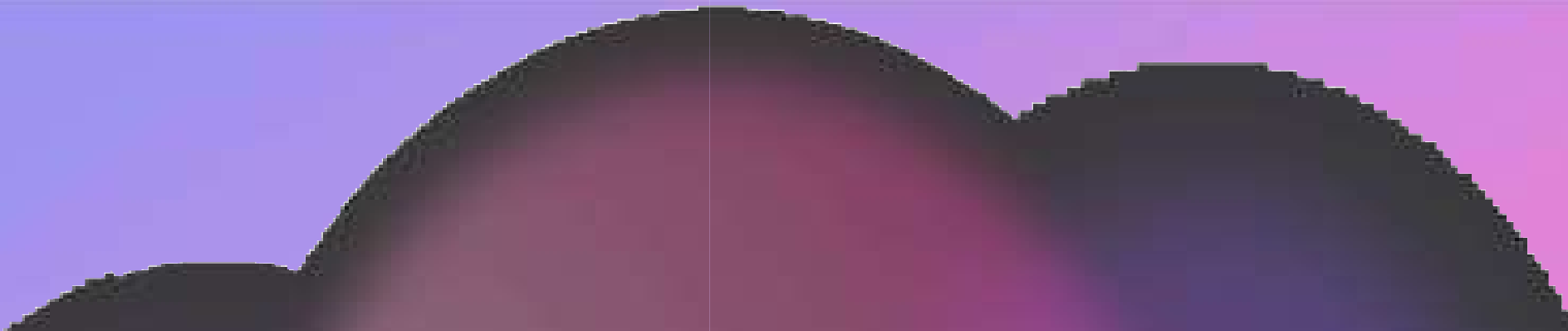


A dark silhouette of a mountain range with three peaks, set against a background that transitions from light blue on the left to light pink on the right.

INCAPACIDAD Y NUEVO BAREMO DE LA DISCAPACIDAD 2022

Coque Cervantes Muñoz

Trabajadora social de Avafi

Valencia, 02 de diciembre de 2022



Discapacidad e incapacidad
¿Es lo mismo?



INCAPACIDAD

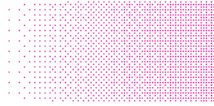


DISCAPACIDAD

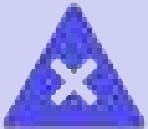


INCAPACIDAD LABORAL





Situación de enfermedad o de padecimiento físico o psíquico que impide a una persona, de manera transitoria o definitiva, realizar una **actividad profesional** y que normalmente da derecho a una prestación de la seguridad social.



Se trata de **no tener capacidad para trabajar**, y claro, el **reconocimiento** oficial o **legal** de esa situación.

REGULACIÓN NORMATIVA DE LA INCAPACIDAD LABORAL

- RDL 8/2015 de 30 de Octubre:
Texto refundido de la Seguridad social
 - 373 artículos
 - Art. 169 a 176: regulan IT
 - Art. 193 a 200: IP contributiva
 - Art. 201 a 203: lesiones permanentes no incapacitantes
 - Art. 363 a 368: Invalidez no contributiva





INCAPACIDAD TEMPORAL

- **¿Qué es la incapacidad Temporal?**
- **¿Cuándo se inicia?**
- **¿Qué trámites y dónde se deben realizar?**
- **¿Cuál es la duración máxima de la prestación?**
- **¿Cuándo finaliza la prestación?**

INCAPACIDAD PERMANENTE

- **¿Qué es la pensión de Incapacidad permanente de la Seguridad Social?**
- **¿Cuándo se inicia y qué trámites se deben realizar?**
- **El equipo de valoración de incapacidades (EVI)**
- **Los directores provinciales del INSS o del ISM**
- **¿Cuándo se extingue el derecho a la pensión?**

La situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.





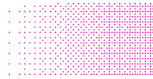
- Informes servicio especializado de la Sanidad Pública.
- Secuelas: "manera permanente e invalidante"
- Ofrecer datos objetivos: pruebas esfuerzo, test neurocognitivo, informe pericial.
- La importancia del lenguaje utilizado:
 - “el paciente refiere dolor incapacitante...”
 - “el paciente padece dolor incapacitante”
- Existencia de dolor muscular permanente que no cede con medicación.
- Necesidad de realizar un trabajo con un mínimo de atención y dedicación.
- Imposibilidad de realizar esfuerzos físicos en el trabajo.
- Tratamiento médico infructuoso.
- No puede trabajar de manera profesional, sin eficacia ni rendimiento



**No hay
enfermedades sino
enfermos, pero también
hay que resaltar que
nunca hay dos
situaciones iguales a la
hora de valorar la
incapacidad.**

DISCAPACIDAD





- Restricción o ausencia de la capacidad **para realizar una AVD**, en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano teniendo en cuenta la afectación social (factores ambientales y personales)
- Puede ser temporal o permanente, reversible o irreversible.
- Es una limitación funcional, consecuencia de una deficiencia o una patología, que se manifiesta en la vida cotidiana.



REGULACIÓN NORMATIVA: NUEVA LEY DE DISCAPACIDAD DE 2022: BOE

- Baremo recogido en el RD. 1971/1999, de 23 de diciembre
- R D. 1856/2009, de 4 de diciembre
- R D. 1364/2012, de 27 de septiembre
- R D L. 1/2013 de 29 de noviembre: Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- **Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.**

La accesibilidad como condición previa para que las personas con **discapacidad**, hombres y mujeres, puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones



- Recoger informes clínicos actualizados

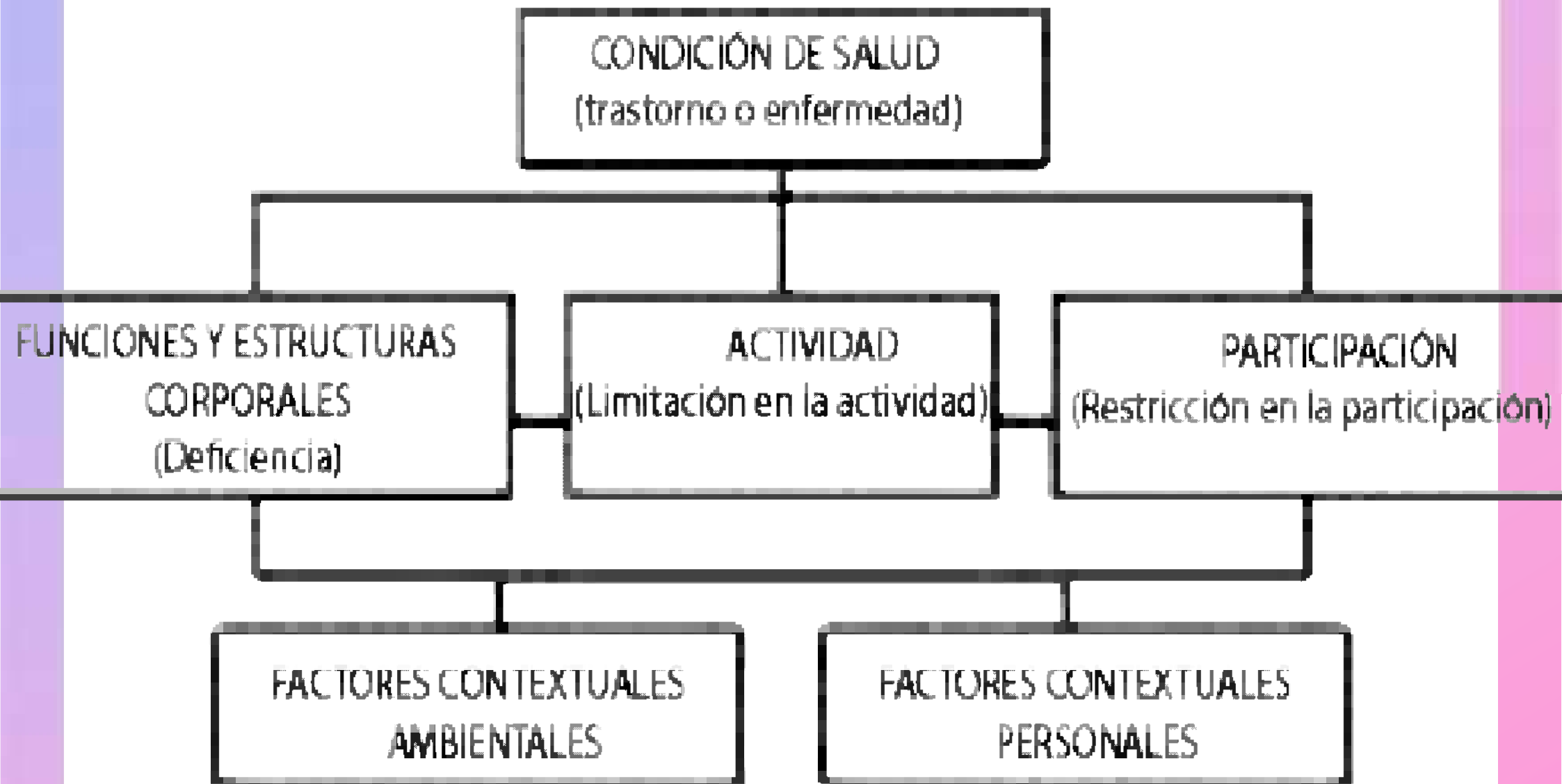
- Componentes EVO

Médicos, psicólogos y trabajadores sociales.

- Evalúan el estado de salud de las personas que solicitan ese reconocimiento y DICTAMINAN el grado de discapacidad correspondiente:
 - Estudio de todos los informes aportados (médicos, psicológicos y social)
 - Entrevista presencial o sin entrevista.
 - Consulta en Sanidad o de cualquier profesional que se considere necesario.

BAREMOS CAPACIDAD FUNCIONAL

- **EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURAS CORPORALES: DEFICIENCIA GLOBAL DE LA PERSONA**
- **EVALUACIÓN DE LAS CAPACIDADES / LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD: GRADO DE DOLOR, MOVILIDAD REDUCIDA y DEPENDENCIA DE TERCEROS**
- **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO “RESTRICCIONES EN LA PARTICIPACIÓN”:** Criterios para evaluación del desempeño para la realización de actividades en contexto real de la persona en el último mes.
- **EVALUACIÓN DE LOS FACTORES CONTEXTUALES (“BARRERAS AMBIENTALES”):** Personales y externos.



LOS NUEVOS GRADOS DE DISCAPACIDAD

- **Grado 0 (0% al 4%): No hay discapacidad.**
- **Grado 1 (5% al 24%): Discapacidad Leve** en la realización de las actividades de la vida diaria siendo la persona independiente en la práctica totalidad de las mismas.
- **Grado 2 (25% al 49%): Discapacidad Moderada** en la realización de las AVD, pudiendo existir una limitación total o imposibilidad para realizar alguna de ellas, siendo independiente en las actividades de autocuidado.
- **Grado 3 (50% al 95%): Discapacidad Grave** para la realización de las actividades diarias, incluyendo el cuidado personal.
- **Grado 4 (96% al 100%): Discapacidad Total.** Imposibilidad en la realización de casi todas las AVD, incluidas las de autocuidado.

ALGUNAS NOVEDADES DEL NUEVO BAREMO DE DISCAPACIDAD



- En su tramitación pone en el centro a la persona.
- Accesibilidad universal.
- Establece un **trámite de urgencia cuando sea necesario para los más vulnerables.**
- **Garantiza el derecho de los menores con discapacidad** a ser informados y escuchados.
Incluye CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
- La persona objeto de valoración podrá acudir al acto acompañada de una persona de su confianza.
- Tendrá mayor uniformidad en cuanto a criterio entre los equipos de valoración de las diferentes comunidades autónomas.
- La administración puede revisar en un futuro.



Índice de Interferencia del Dolor (IIID)

- 1) ¿Su dolor le interfiere con su trabajo normal dentro y fuera de casa?
0 _____ 1 _____ 2 _____ 3 _____ 4 _____ 5 _____ 6 _____ 7 _____ 8 _____ 9 _____ 10
Trabajo con normalidad Soy incapaz de trabajar
- 2) ¿Su dolor interfiere con su cuidado personal (como lavarse, vestirse, etc.)?
0 _____ 1 _____ 2 _____ 3 _____ 4 _____ 5 _____ 6 _____ 7 _____ 8 _____ 9 _____ 10
Mantengo el cuidado completo de mí mismo Necesito ayuda para todo lo relacionado con mi cuidado personal
- 3) ¿Su dolor interfiere con los viajes?
0 _____ 1 _____ 2 _____ 3 _____ 4 _____ 5 _____ 6 _____ 7 _____ 8 _____ 9 _____ 10 Viajo a todas partes donde deseo Sólo me desplazo para las visitas médicas

ESCALA MODIFICADA DEL IMPACTO DE LA FATIGA (EMIF) *Modified Fatigue Impact Scale (MFIS)*

Durante los últimos meses y, debido a mi fatiga...	Escala de graduación				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. Ha disminuido mi capacidad para estar despierto	0	1	2	3	4
2. Tengo dificultad para mantener la atención durante largos periodos de tiempo.	0	1	2	3	4
3. No he podido pensar claramente.	0	1	2	3	4
4. He estado torpe y descoordinado(a).	0	1	2	3	4
5. He estado olvidadizo(a).	0	1	2	3	4
6. He tenido que regular mis actividades físicas.	0	1	2	3	4
7. He estado menos motivado(a) a realizar actividades que requieren esfuerzo físico.	0	1	2	3	4
8. He estado menos motivado(a) a participar en actividades sociales.	0	1	2	3	4
9. He estado limitado(a) en mis habilidades para realizar tareas fuera de la casa.	0	1	2	3	4
10. Tengo problemas realizando esfuerzo físico por periodos largos de tiempo.	0	1	2	3	4
11. He tenido dificultad para tomar decisiones.	0	1	2	3	4
12. He estado menos motivado (a) para realizar tareas que requieren que piense.	0	1	2	3	4
13. Mis músculos se sienten débiles.	0	1	2	3	4

DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO

EQUIPO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CENTRO BASE DE Valencia, en la junta celebrada el 12 de Junio de _____, emite el siguiente

DICTAMEN:

_____ con D.N.I. _____ nacida el 04 de Marzo de 1954,
en el momento del reconocimiento presenta:

1º DISCAPACIDAD DEL SISTEMA OSTEOARTICULAR
por SINDROME ALGICO
de etiología IDIOPATICA
2º TRASTORNO DE LA AFECTIVIDAD
por TRASTORNO ADAPTATIVO
de etiología NO FILIADA

correspondiéndole, por estos conceptos y en aplicación de los vigentes Baremos de Valoración de Discapacidades (R. D. 1971/1999 de 23/12, BOE 26/01 y 13/03/2000)

GRADO DE LAS LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD DE 30%

Asimismo, examinadas las circunstancias que concurren y aplicados los Baremos Sociales, se establece una puntuación por

FACTORES SOCIALES COMPLEMENTARIOS 5 PUNTOS

por lo que, en conjunto, se reconoce un

GRADO TOTAL DE DISCAPACIDAD de 35%
NECESIDAD DE CONCURSO DE 3ª PERSONA NO PROCEDE
MOVILIDAD REDUCIDA NO PROCEDE CON 0 PUNTOS

Fecha de caducidad técnica:

DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO

EL JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL de Valencia, en la junta celebrada el día 15 de Diciembre de 2017 emite el siguiente

DICTAMEN:

Dña. _____ con D.N.I. _____ nacida el 05 de Marzo de 1968, en el momento del reconocimiento presenta:

1º LIMITACION FUNCIONAL DE COLUMNA
por TRASTORNO DEL DISCO INTERVERTEBRAL
de etiología IDIOPATICA
2º DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NEUROMUSCULAR
por SINDROME ALGICO
de etiología IDIOPATICA
3º TRASTORNO DE LA AFECTIVIDAD
por TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE
de etiología NO FILIADA

correspondiéndole, por estos conceptos y en aplicación de los vigentes Baremos de Valoración de Discapacidades (R. D. 1971/1999 de 23/12, BOE 26/01 y 13/03/2000), un

GRADO DE LAS LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD DE 28%

Asimismo, examinadas las circunstancias que concurren y aplicados los Baremos Sociales, se establece una puntuación por

FACTORES SOCIALES COMPLEMENTARIOS 5 PUNTOS

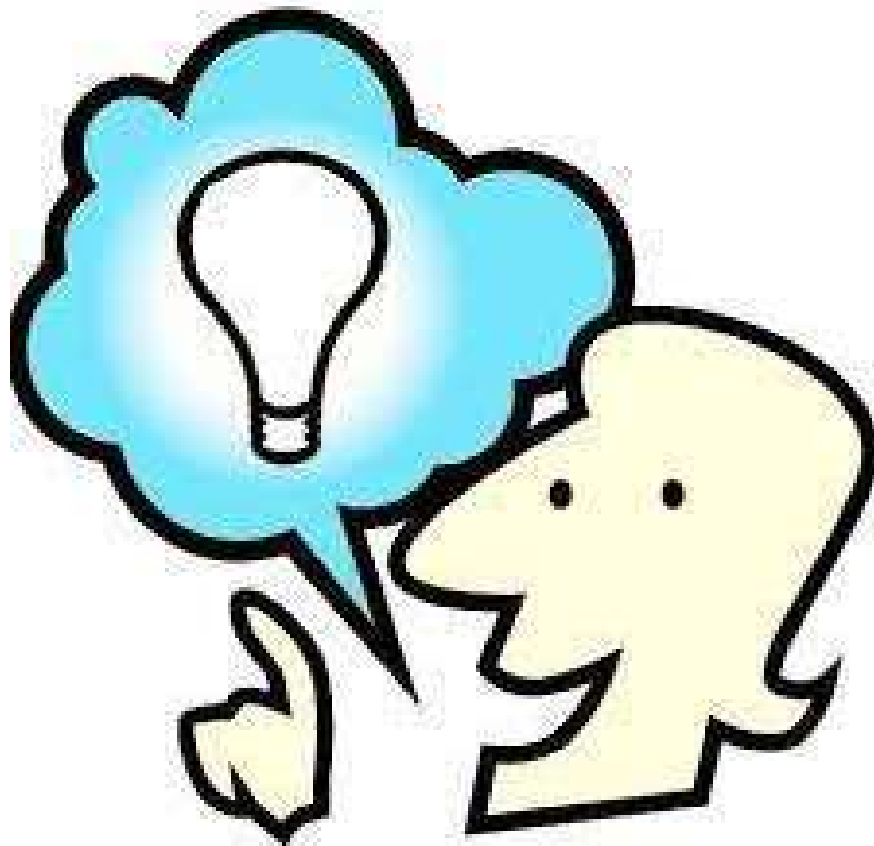
por lo que, en conjunto, se reconoce un

GRADO TOTAL DE DISCAPACIDAD de 33%
NECESIDAD DE CONCURSO DE 3ª PERSONA NEGATIVO
MOVILIDAD REDUCIDA NO PROCEDE CON 0 PUNTOS
AFECTACIÓN VISUAL NO PROCEDE

Fecha de caducidad técnica: Será revisado a partir de 15 de Diciembre de 2020.

Valencia a 15 de Diciembre de 2017





- La enfermedad NO es una discapacidad.
- La discapacidad NO es igual a Incapacidad laboral.
- Se valora la FUNCIONALIDAD del individuo, no un conjunto de patologías.
- El proceso AGUDO NO es valorable

- <33%: Discapacidad leve o ligera-moderada.
- 33-64%: Discapacidad moderada-grave a grave.
 - Prestaciones o beneficios: desgravación fiscal, ayudas en educación y empleo, exención de algunos impuestos municipales. Renfe, Familia numerosa. IVA 4%.
- 65-74%: Discapacidad grave.
 - Prestaciones o beneficios: mayor desgravación fiscal, prestación farmacéutica gratuita y, si procede, percepción de prestación de PNC , teleasistencia, EMT.
- >74%: Discapacidad muy grave.
 - Prestaciones o beneficios: similares a la previa con el incremento en la prestación de PNC si tienen reconocida además la necesidad de ayuda de 3ª persona.



nte ático de capacidad

R D L. 1/2013 de 29 de noviembre: Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social



"Se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33%:

- ***a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de Incapacidad Permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez."***



**“La mejor manera
de comenzar,
es dejar de hablar
y empezar a
actuar”**

Walt Disney

¡¡¡Gracias!!!

Coque Cervantes Muñoz
avafitrabajosocial@hotmail.com

ALGÚN DÍA DIRÁS
"NO FUE FÁCIL,
PERO LO LOGRÉ"

